

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 27 de Octubre de 1912.

Parque del Retiro (Altitud 567^{ms}).

Hora.	Barómetro en m. y 4 ^o .	Termómetro C°.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado de Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0 ^a	706.23	9.5	63	NNE....	3=Flojo.....	>	Despejados	Temperatura máxima á la sombra, ... 18.7
4	706.00	7.6	72	N.....	3=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la id. 6.6
8	706.93	8.0	72	N.....	2=Muy flojo..	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 48.1
12	707.04	17.0	55	Calma...	0=Calma.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 5.0
16	705.76	18.2	48	Idem....	0=Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 214
20	706.08	12.8	66	Idem....	0=Idem....	>	Idem.	

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Angel Plá y Masías, Agente ejecutivo Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de utilidades, correspondiente al año de 1911 del pueblo de La Junquera, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 28 de Septiembre de 1911, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Jaime Salellas Pagés, 8,91 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de La Junquera, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 1.º de Octubre de 1912.—Angel Plá. P—3780

D. Angel Plá y Masías, Agente ejecutivo Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de utilidades, correspondiente al año de 1911, del pueblo de La Junquera, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 19 de Enero último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Rosa Cusi Sagú, 7,42 pesetas.

Y como no consta que la deudora expresada tenga en la localidad persona que la represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de La Junquera, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, á 1.º de Octubre de 1912.—Angel Plá. P—3781

Agencia ejecutiva de la zona de Vaudellos.

Año de 1911.—Contribución utilidades y préstamos.

D. José Roca Nolla, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivo los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al año 1911, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se ha dispuesto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha 14 del actual he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiriré á los deudores contra quienes se proceda en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Deudores que se citan.

Jaimo Castollvi 2^o.—Una pieza de tierra situada en el término de Vaudellos, partida Cometas, sembradura y viña, de cabida tres hectáreas 65 áreas cuatro centiáreas; linda: por Oriente, con el camino que dirige á Roue; por Mediodía, con tierra de la viuda de Jaime Lousó; por Poniente, con Juan Castollvi, y por Norte, con José Escoda.

Pedro Morgales Benet.—Una pieza de tierra situada en el término de Vaudellos, partida Abella, almendros, sembradura, garrija y rocas, de cabida cinco hectáreas 91 áreas 36 centiáreas; linda: á Oriente, con Pablo Veruet; á Mediodía, con tierras comunales; á Poniente, con Jaime Domenech y Teresa Berceó, y al Norte, con José Sancho Burata.

Otra pieza de tierra en el término de Vaudellos, partida Fichas, regadío, con la servidumbre de poder aprovechar las aguas para el riego del barranco de Fichas, de cabida 12 áreas 16 centiáreas; linda: al Este, con Francisco Morgales; al Sur, con los herederos de Jaime Morgales; al Oeste, con José Castellnou Veruet; José Gil y con el barranco, y al Norte, con la acequia vecinal.

Otra en el mismo término y partida que la anterior, de cabida cuatro hectáreas 93 áreas 90 centiáreas; almendros, viña, sembradura y bosque; linda: por Oriente, con Joaquín Brull Boyats y Jaime Morgales; al Sur, con José Castellnou Veruet; al Oeste, con Agustín Galé, y al Norte, con Pedro Morgales y Manuel Sorrau.

Una casa en la Aldea de Fichas, agragada á Vaudellos, número 5, compuesta de planta baja, un piso y tejado, de superficie cuatro metros de ancho por ocho de largo; linda: por la derecha y de-

trás, con Pedro Morgales Vernet; por la izquierda, con José Castellnou, y por delante, con la calle.

Otra pieza de tierra, situada en el término de Vandellos y cuarta de Faches, partida Torruena, sembradura y parte garriga, de cabida cinco hectáreas 42 áreas ochocentísimas; lindante: por Oriente, Mediodía y Poniente, con Isidro Morgales, y al Norte, con Juan Soler.

Angel Morgales Marsal.—Una pieza de tierra situada en el término de Vandellos, partida Coll de las Olivares, de cabida 18 áreas 25 centísimas, olivareros; lindante: por Oriente, con Pedro Castellnou; por Poniente, con Andrés Isern Castellvi; al Norte, con Jaime Castellvi Rovira y al Mediodía, con Nicolás Sirial Gil.

Otra pieza de tierra sembradura y garriga, situada en el término de Vandellos, partida Dedals, de cabida 91 áreas 26 centísimas; lindante: á Oriente, con José Alcaet Castellvi; por Poniente y Mediodía, con la viuda de Juan Castellvi, y al Norte, con los montes comunes.

Andrés Gil Escoda.—Una pieza de tierra situada en el término de Vandellos, partida llamada la Mas Valenti, viña, sembradura, olivos y almendros, de cabida seis hectáreas 69 áreas 24 centísimas; linda: por Oriente, con José Gil B. Quera; por Mediodía, con José Prats Pujol; por Poniente, con Juan Ginar y Jaime Escoda Gil, y por Norte, con camino de ganado.

Así pues, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Vandellos, 16 de Octubre de 1912.—El Agente, José Roca. P—3949

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Coaña.

D. Gerardo Méndez Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Coaña.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento, á instancia de parte, y á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se instruyen expedientes para justificar la ausencia y averiguar el paradero de los individuos que se expresan á continuación:

Bernardo García y García, hijo de Leandro y Angustias, de Folgueras; se ausentó para Buenos Aires y era de las señas siguientes: estatura regular, pelo castaño, nariz y boca regular, color triguero, particulares ninguna; tiene treinta y seis años.

José y Valentín Alvarez y Pérez, hijos de Faustino y Florentina, de las Mesas; se ausentaron para Montevideo y eran de las señas siguientes: el primero tiene veintiséis años, estatura al ausentarse poca, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regular, color triguero, particulares ninguna, y el segundo tiene veintitrés años, estatura poca, pelo negro, ojos ídem, nariz y boca regular, color bueno, particulares ninguna.

Antonio y Eduardo Fernández y González, hijos de Manuel y Ceferina, de Folgueras; se ausentaron para Cuba y eran de las señas siguientes: estatura poca, pelo castaño, ojos ídem, nariz y boca regular, color bueno, particulares ninguna; el segundo se ausentó para Puerto

Rico y tenía al ausentarse las mismas señas que el anterior.

José González Carvajal, hijo de Leonardo y Florentina, de Villacandide; se ausentó para Cuba y era de las señas siguientes: estatura poca, pelo castaño, ojos al pelo, nariz y boca regular, color triguero, particulares ninguna; tiene treinta y cuatro años de edad.

Manuel Méndez Rodríguez, hijo de Ramón y Carmen, de Villacandide; se marchó para Buenos Aires, y tenía al ausentarse las señas siguientes, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, color bueno, particulares ninguna; tiene treinta y dos años de edad.

Luis González y González, hijo de José y Filomena, de Cartabio; se ausentó para Montevideo y era de las señas siguientes: estatura poca, pelo castaño, ojos ídem, nariz y boca regular, color bueno, particulares alguna poca; tiene dieciocho años.

Leandro Pérez y García, de Leandro y Conchita, de Lora; se ausentó para Buenos Aires y al ausentarse tenía las señas siguientes: estatura poca, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regular, color triguero, particulares ninguna; tiene veintidós años.

Gabriel López y Méndez, hijo de Otón e Iñés, de las Mesas; se ausentó para Puerto Rico y al ausentarse tenía las señas siguientes: estatura poca, pelo rubio, ojos azules, nariz y boca regular, color bueno, particulares ninguna; tiene dieciocho años.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado Reglamento, se hace público á fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, á quienes ruego que me participen cuantos datos tengan ó adquieran de los mencionados individuos.

Coaña, 21 de Agosto de 1912.—Gerardo Méndez. M—3932

Alcaldía Constitucional de Luarca.

D. Vicente Trelles y González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Luarca.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y á instancia del mozo Avelino Ardura Nido, vecino de Emborniego, de este Concejó, se instruye expediente para acreditar la ausencia por más de diez años, en paradero ignorado, de su padre Manuel Ardura Menéndez.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran de dicho ausente, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Luarca, 3 de Septiembre de 1912.—Vicente Trelles. M—3935

D. Vicente Trelles y González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Luarca.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, y á instancia de Marcelino Suárez González, vecino de Villarín, de este Concejó, se instruye expediente para acreditar la ausencia con paradero ignorado por más de diez años de su hermano Onesto Suárez González.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan de dicho ausente, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID,

Luarca, 3 de Septiembre de 1912.—Vicente Trelles. M—3936

D. Vicente Trelles y González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Luarca.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, y á instancia de Joaquín Alvarez García, vecino de Cefoyás, de este Concejó, se instruye expediente para acreditar la ausencia con paradero ignorado, por más de diez años, de su hermano Ramón Alvarez García.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan de dicho ausente, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Luarca, 3 de Septiembre de 1912.—Vicente Trelles. M—3937

D. Vicente Trelles y González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Luarca.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, y á instancia de José María Castro Rubio, vecino de Sierrajuvin, de este Concejó, se instruye expediente para acreditar la ausencia con paradero ignorado, por más de diez años, de su padre Vicente Castro y García.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan de dicho ausente, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Luarca, 4 de Septiembre de 1912.—Vicente Trelles. M—3938

Alcaldía Constitucional de Llanes.

D. Manuel Martínez y Garrido, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llanes.

Hago saber: Que en esta Alcaldía y á instancia de D.ª Enriqueta Tamés Sordo, madre del mozo José Maximino Gutiérrez, que ha de ser alistado en el próximo Reemplazo de 1913, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su otro hijo Maximino Gutiérrez, que se embarcó para la República Cubana hace más de diez años, sin que hasta la fecha se haya tenido noticia alguna de él, siendo sus señas al tiempo de ausentarse las siguientes:

Edad treinta años, estatura regular, color sano, pelo rubio, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular y boca regular; señas particulares ninguna.

Y á fin de dar cumplimiento á la tramitación de los expedientes prevenida en el artículo 69 del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Quintas, se publica este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, rogando á las Autoridades, así civiles como militares y á cuantas personas puedan adquirir noticia alguna respecto al paradero de los ausentes, tengan á bien ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía ó de la Guardia Civil.

Consistoriales de Llanes á 16 de Agosto de 1912.—Manuel Martínez y Garrido. M—3939

Alcaldía Constitucional de Mieres.

D. Inocencio Muñoz Menéndez, Primer Teniente de Alcalde, en funciones del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres,

Hago saber: Que á instancia de Reinaldo Fernández Llanusa, vecino de este Concejo y responsable al próximo Reemplazo de 1913, se instruyó por esta Alcaldía el oportuno expediente dirigido á comprobar la ausencia en ignorado paradero del hermano de aquel mozo, llamado Juan.

Acordado por el Ayuntamiento la declaración de ausencia del citado individuo, por resultar desconocido su paradero ó residencia desde hace más de diez años, se hace público en cumplimiento á lo prescrito en el artículo 69 del Reglamento para la aplicación de la ley de 1896, que el citado Juan, en la fecha de su marcha, tenía las siguientes señas personales:

Edad, cuarenta años, estatura regular, color bueno, pelo rubio, cejas al pelo, delgado, barbilampiño.

Y á fin de que las Autoridades, funcionarios y particulares que tuvieren noticias del ausente, lo participen á esta Alcaldía, se inserta el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Mieres, 28 de Julio de 1912. — Inocencio Muñiz. M—3940

D. Inocencio Muñiz Menéndez, Primer Teniente de Alcalde, en funciones del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que á instancia del mozo del próximo Reemplazo de 1913 Eulogio Llaneza Alvarez, hijo de Elias y Josefa, se instruyeron por esta Alcaldía las oportunas y necesarias diligencias prescritas por el artículo 69 del Reglamento para la aplicación de la ley de 1896, al objeto de acreditar la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de su hermano Matías.

Y á fin de conseguir mediante la publicación de este edicto, que ha de insertarse en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, los informes y noticias que referentes al individuo ausente tengan cuantas Autoridades, funcionarios y particulares se enteren de este anuncio, y las comuniquen á esta Alcaldía, que el citado Matías, en la fecha de su marcha tenía las siguientes señas personales: edad veintitrés años, elevada estatura, delgado, color moreno y sano, pelo negro cejas al pelo, bigote y barba negros.

Mieres, 12 de Agosto de 1912. — Inocencio Muñiz. M—3941

D. Inocencio Muñiz Menéndez, primer Teniente de Alcalde, en funciones del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que á instancia del mozo del próximo Reemplazo de 1913, Germán Menéndez Fernández, hijo de Juan y Mariñela, domiciliado en este término municipal, se instruyeron por esta Alcaldía las diligencias prescritas por la Ley, en caminando á la prueba de la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de un hermano del expresado mozo llamado Barnabé. Este, en la fecha de su partida, tenía las señas personales que se detallan: edad dieciséis años, estatura regular, moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz y boca regulares.

Asimismo y solicitado por Manuel Vázquez Iglesia, hijo de José y Teresa, vecino de este Concejo, responsable aquél al Reemplazo de 1913, se inició el oportuno expediente de ausencia por más de diez años, en paradero ignorado, de su hermano José Antonio, cuyas señas eran las que siguen: edad diecinueve años, delgado, elevada estatura, color bueno, pelo rubio, ojos azules, cejas al pelo, nariz y boca regulares, barbilampiño.

Y á fin de que la práctica de estas diligencias y la finalidad de las mismas lleguen á conocimiento de las Autoridades, funcionarios y particulares que tengan referencia de los ausentes, y puedan, por tanto, ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía, se publican los anuncios que anteceden en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia.

Mieres, 27 de Agosto de 1912. — Inocencio Muñiz. M—3942

Alcaldía Constitucional de Ribadesella.

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 24 de Julio próximo pasado, visto el expediente instruido á instancia de D. Joaquín Nosti Viña, vecino del pueblo de Vega, en este Concejo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, á efectos de quintas, de D. José Nosti Viña, hermano del solicitante.

Lo que en cumplimiento de lo acordado y á los efectos establecidos en la ley de Reclutamiento vigente y Reglamento dictado para el cumplimiento de la misma, se hace público por medio del presente pliego.

Ribadesella, 16 de Agosto de 1912. — Darío M. de Labra. M—3945

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 24 de Julio próximo pasado, visto el expediente instruido á instancia de D. Manuel Cortina Vega, vecino del pueblo de Collera, en este Concejo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, á efectos de quintas, de D. Antonio y D. Rodolfo Cortina Gutiérrez, hijos del solicitante.

Lo que en cumplimiento, y á los efectos establecidos en la ley de Reclutamiento vigente y Reglamento dictado para el cumplimiento de la misma, se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella, 10 de Agosto de 1912. — Darío M. de Labra. M—3946

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 24 de Julio próximo pasado, visto el expediente instruido á instancia de D. José Gutiérrez, vecino del pueblo de Llovio, en este Concejo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, á efectos de quintas, de D. Ramón Gutiérrez Suero, hijo del solicitante.

Lo que en cumplimiento de lo acordado, y á los efectos establecidos en la ley de Reclutamiento vigente, y Reglamento dictado para el cumplimiento de la misma,

se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella, 10 de Agosto de 1912. — Darío M. de Labra. M—3947

Alcaldía Constitucional de Salas.

D. José García Flores, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento Constitucional de Salas.

Hago saber: Que á instancia de Jesús López Fernández, mozo, que ha de ser alistado en el próximo Reemplazo de 1913, este Ayuntamiento instruye expediente de ausencia ó ignorado paradero por más de diez años, de sus hermanos llamados Benjamín, Manuel y Román López Fernández, mayores de edad, labradores y vecinos del pueblo de la Arquería, de la parroquia de Mallorca, de este Concejo.

Lo que se hace público, á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, y se ruega á la persona que le conste la existencia de los interesados, lo manifiere á esta Alcaldía.

Salas, 23 de Agosto de 1912. — José García Flores. M—3948

Alcaldía Constitucional de Vega de Ribadeo.

A instancia de varios interesados, esta Alcaldía se halla instruyendo expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años, á

Daniel Pérez López, hijo de Andrés é Ignacia, de Miñón, cuyas señas se desconocen.

Benito Martínez y Rodríguez, de Manuel y Rosa de la Espina, de Paramios, cuyas señas se ignoran.

José María Martínez Rodríguez, de Manuel y Rosa, de la Espina de Paramios, de señas desconocidas.

Jesús Vega Rodríguez, de Manuel y Josefa, de Abres, cuyas señas se desconocen.

Antonio Rico Villanueva, de José y María, de Molejón, cuyas señas se ignoran.

Benito Marcos Yanes, de José y Cándida, del Vale de Ginar, de señas desconocidas.

Victor Rodríguez Arango y López, de Antonio y Asunción, de Plantón, cuyas señas se ignoran.

Pedro Rodríguez Arango y López, de Antonio y Asunción, de Plantón, cuyas señas se desconocen.

Francisco Villanueva Vijande, de Manuel y Generosa, del Folgueral, de señas desconocidas.

José María Prieto y Díaz, de Domingo y Generosa, de Mercado, cuyas señas se ignoran.

Ramón Prieto Díaz, de Domingo y Generosa, de Mercado, cuyas señas se desconocen.

Lino Galán y Prieto, de José y Dolores, del Fojo de Mercado, de señas desconocidas.

José María Villabrilles Santamarina, de Francisco y Josefa, de la Pumariega, cuyas señas se ignoran.

Antonio Villabrilles Santamarina, de Francisco y Josefa, de la Pumariega, cuyas señas se desconocen.

José García López, de Faustino y Manuela, de Restrepo, cuyas señas se ignoran.

Emilio Acevedo y Freige, de Antonio y Dolores, de la Villa, cuyas señas se desconocen.

José Acevedo y Freige, de Antonio y

Dolores, de la Villa, cuyas señas se ignoran.

Guillermo Acevedo y Freige, de Antonio y Dolores, de la Villa, de señas desconocidas.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la eje-

cución de la ley de Reclutamiento de 1896, á fin de que los que tengan, ó adquirieran alguna noticia respecto de la existencia y paradero de los relacionados, se sirva comunicarla á esta Alcaldía. Vega de Ribadeo, 31 de Julio de 1912. El Alcalde, Santiago Rico. M—3950

Banco de España.

CÓRDOBA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 3.693, expedido por esta Sucursal en 20 de Febrero de 1909 á favor de D. Juan José Cárdenas Ledesma y D.^a María Antonia Aranda y Cárdenas, indistintamente, se anuncia al público, por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.^o del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Córdoba, 26 de Octubre de 1912.—El Secretario, Juan de Santiago y Bernal. X—2077

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

ACTIVO

SITUACIÓN

26 Octubre 1912.

Pesetas.

Oro en Caja.

26 Octubre 1912.

Del Tesoro.....	4.797.502,47	
Del Banco.....	427.172.046,30	491.992.603,98
Consignado para pago de derechos de Aduana.....	22.655,21	
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero.....		
Del Tesoro.....	80.526.344,59	194.369.191,06
Del Banco.....	113.843.245,47	741.080.692,23
Plata.....		3.215.003,95
Bronce por cuenta de la Hacienda.....		2.980.495,64
Efectos á cobrar en el día.....		150.000,000
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....		100.000,000
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....		273.200.633,46
Descuentos.....		280.052.857,82
Pólizas de cuentas de crédito.....	424.073,120	
Créditos disponibles.....	144.020.262,18	108.494.339,71
Pólizas de créditos con garantía.....	195.645.523,08	
Créditos disponibles.....	87.151.133,37	7.364.916
Pagarés de préstamos con garantía.....		4.568.513,47
Otros efectos en cartera.....		19.026.972,59
Corresponsales en el Reino.....		344.468.953,26
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....		10.506.000
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		1.154.625
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....		13.500.668,79
Bienes inmuebles.....		320.667,84
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público, oro.....		88.168.262,58
Tesoro público: su cuenta corriente, plata.....		

2.772.259.452,38

PASIVO

Capital del Banco.....	150.000.000
Fondo de reserva.....	20.000.000
Billetes en circulación.....	1.868.240.175
Cuentas corrientes.....	454.141.008,93
Cuentas corrientes en oro.....	663.955,93
Cuentas corrientes oro, para pago de derechos de Aduana.....	22.655,21
Depósitos en efectivo.....	10.291.786,08
Por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....	22.303.254,92
Por pago de amortización ó intereses de Deuda amortizable al 4 por 100.....	66.503,23
Tesoro público.....	
Por pago de amortización ó intereses de obligaciones sobre la renta de Aduanas..	220.014,34
Por pago de Deuda exterior en bro.....	5.314.013,53
Su cuenta corriente en oro.....	80.330.601,32
Reservas de con- tribuciones.....	3.953.474,46
Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	41.783.459,06
Ganancias y pér- didas.....	19.674.433,63
Realizadas.....	495.490,98
No realizadas.....	94.758.685,71
Diversas cuentas.....	
	2.772.259.452,38

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos: 4 1/2 por 100.

El Interventor, ADOLFO CASTAÑO.—V.^o B.^o—El Gobernador, E. COBIÁN.

X—